



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



## RESOLUCION GENERAL N° 1909

### VISTO:

El Artículo 94º del Código Tributario Provincial, Decreto Ley N° 2444/62-t.v.- y la Resolución General N° 1883, y;

### CONSIDERANDO:

Que las citadas normas contienen pautas relacionadas con el domicilio y las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago u otra comunicación a los contribuyentes de los tributos provinciales;

Que en el Código Tributario de la Provincia del Chaco vigente, establece en su Artículo 94º: "... Si las citaciones, notificaciones, intimaciones u otra comunicación no pudieran practicarse en la forma antedicha, por no conocerse el domicilio del contribuyente, la Administración Tributaria Provincial podrá disponer la publicación de Edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial, ...";

Que además, la alternativa de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de Edictos establecidos en el artículo 94º del Código Tributario Provincial-t.v.-, serán también considerados por auténticos, obligatorios y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional;

Que por lo expuesto y por los distintos inconvenientes suscitados en el tiempo que demanda y la gestión administrativas en la publicación de Edictos por no conocerse el domicilio de contribuyentes que residen fuera de la Provincia del Chaco, es necesario implementar la modificación del artículo 10º de la Resolución General N° 1883, para que se contemple la posibilidad de publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Provincial – Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones-, Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y sus modificatorias Leyes N° 5304 y N° 6611;

Por ello:

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modificase el artículo 10º de la Resolución General N° 1883, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“...Artículo 10º:** Si no se ubicare el domicilio del contribuyente, conforme lo dispuesto en artículos precedentes, se podrá disponer la constitución del domicilio en la sede de la Administración Tributaria, según lo establece el artículo 19º, párrafo quinto, del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 t.v, dictándose resolución y registrando la misma en el sistema informático. Dicha resolución se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la jurisdicción del contribuyente, en caso que su último domicilio no fuere en la Provincia del Chaco. En éste ultimo caso, si no se



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



## //-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1909

podiera efectuar la publicación citada por razones de demora por la distancia, costos excesivos u otra situación anómala o requerimiento inusual en la jurisdicción, se realizará en el Boletín Oficial de la República Argentina. Una vez realizadas las publicaciones, todo acto administrativo quedará válidamente notificado los días martes y viernes, o el inmediato día hábil siguiente, contados desde que se ordena la notificación, por resolución o mediante una providencia. Se colocará el acto a notificarse en un transparente en la Mesa de Entradas del Organismo, en un lugar de fácil visibilidad. Los requerimientos o intimaciones del artículo 68º, tercer párrafo del Código Tributario Provincial, DL 2444/62 t.v, se publicarán en Edictos, durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, tal cual lo puntualizado con anterioridad, en tal sentido.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### **ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 JUN 2017**

Hay tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – Cra. **INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO SECRETARIA TECNICA ATP.